PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: DANIEL RICARDO TRIVIÑO RESTREPO

DEMANDADO: CONSTRUCTORA MPF SAS Y OTROS

RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2018-00332**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se reconoce personería adjetiva para actuar a GERMAN MARIN BARAJAS, identificado con CC No. 19.498.958, y T.P. No 69079 de C.S., de la J., como apoderado de la demandada M001 S.A.S, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

se dispone correr traslado a las partes del incidente de nulidad propuesto por UGPP, por el término de tres (3) días conforme al artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 02 de mayo de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 072 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9abf78652191d45236b1d81a83fab1982d93fec55b5091ec22805b7b7f39bb9d**

hjmc

Documento generado en 30/04/2024 06:57:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : JOSE RICARDO RIAÑO GONZALEZ
DEMANDADO : COLCHONES EL DORADO S.A.
RADICACIÓN : 11001-31-05-**011-2020-00413-00**

Treinta (30) de Abril de dos mil veintitrés (2024)

El despacho dispone **SEÑALAR** el **8 de Mayo de 2024 a las 2:30 P.M** para llevar a cabo las audiencias previstas en el artículo 80 del CPTSS, de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, en el siguiente link:

https://call.lifesizecloud.com/20972880

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 02 de mayo de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 072 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8941f72b435dc9cb618a01bcd643289db7655b1daa15f33b3fb196a5fb06011a**
Documento generado en 30/04/2024 06:57:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CMMC

PROCESO	**:**	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	**:**	DAYSI CECILIA REDONDO VILLERO
DEMANDADO	**:**	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
LITISCONSORCIO	**:**	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR -IDTRACESAR-
RADICADO	**:**	110013105011**2022-00277**00

Treinta (30) de Abril de dos mil veintitrés (2024)

Revisado el escrito visible en el expediente se observa que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por parte de **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR -IDTRACESAR-.**

Se reconocerá personería adjetiva para actuar a la Dra. **SINDY KATHERINE ALVAREZ FUENTES**, identificada con el C.C. No. 1.065.599.299 y T.P. 220678 del CSJ, como apoderada de **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR -IDTRACESAR-**, en los términos del poder conferido.

Así mismo, considera el despacho que en atención a lo manifestado por el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR -IDTRACESAR-** se deberá proceder a integrar debidamente el litisconsorcio necesario de la pasiva con la **GOBERNACION DEL CESAR**, toda vez que, si eventualmente salieran avante las pretensiones del demandante, se emitirían ordenes o condenas en contra de esta entidad y como quiera que, de acuerdo con la demanda y sus anexos, tiene interés directo en el resultado del proceso.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR -IDTRACESAR-** de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Dra. **SINDY KATHERINE ALVAREZ FUENTES**, identificada con el C.C. No. 1.065.599.299 y T.P. 220678 del CSJ, como apoderada de **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR -IDTRACESAR-**, en los términos del poder conferido.

TERCERO: ORDENAR integrar debidamente el litisconsorcio necesario, de conformidad, vinculando al proceso al **GOBERNACION DEL CESAR**

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE por secretaria a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO,** por intermedio de su representante legal Doctora **MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA** o quien haga sus veces, a efectos de que se pronuncie si actuará como interviniente dentro del presente asunto

CMMC

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al **MINISTERIO PUBLICO,** en los términos del art. 48 de la ley 2080 de 2021, remítase además copia de la demanda, la subsanación y sus correspondientes anexos

SEXTO: CORRER traslado notificando al litisconsorte necesario en la forma prevista por el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP y lo preceptuado por la Ley 2213 de 2022 para que se sirva contestar por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

SEPTIMO: REQUERIR al litisconsorte necesario para que allegue con la contestación de la demanda, las pruebas preconstituidas o documentales que tenga en su poder relacionadas con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 2 de mayo de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 072 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fa2d139052db002bc6ea8c205045808b6dc6138f44874f102bc38e7b6e1354b**
Documento generado en 30/04/2024 06:58:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CMMC

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: EDELMIRA ARDILA MONSALVE

DEMANDADO: DISTAMALES YULY s.a.s

RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2022-00339**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se **REQUIERE** a la parte actora, para que: i) aporte certificado de existencia y representación legal de la demandada con fecha de expedición no mayor a 3 meses; ii) en caso de que la dirección electrónica para notificaciones judiciales haya cambiado, respecto de la que ya se tiene indicada en el escrito de demanda, tramitar la notificación personal, siguiendo el derrotero avalado por el art 8 de la ley 2213 de 2022, en la nueva dirección señalada previamente, debiendo allegar toda la trazabilidad que de constancia de acuse de recibo, con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 02 de mayo de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 072 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

hjmc

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4899b56d14836374f12f385bde45e143580489b7baf67e81d9f9219ecd6b31f8**
Documento generado en 30/04/2024 06:58:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: LUZ AMANDA ORTIZ APONTE

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2023-063-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se conmina a la parte demandante para que acredite en debida forma el acto procesal de notificación, o continúe agotando los trámites pertinentes en aras de notificar a la totalidad del extremo demandado y de esta manera integrar debidamente el contradictorio y poder continuar con el trámite procesal a lugar, tenga en cuenta para ello las prescripciones del art 8 de la ley 2213 de 2022, o los artículos 291 y 292 del CGP, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 30 del CPT y parágrafo, que permite ordenarse el archivo de las diligencias, se le confiere para el efecto un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 2 de mayo de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 072 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

hjmc

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e19d36028d3ccdc63a1703e5fce22e5461a184e0e3bbb3e72848c91e1fe8e902**
Documento generado en 30/04/2024 06:57:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: LEONARDO CIFUENTES

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2023-407-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se reconoce **PERSONERÍA ADJETIVA**: a **LINA BABEL HERNANDEZ OSORIO,** quien se identifica con cc No. 104004721, y TP No. 300515, del C. S. de la J., como apoderada de **PROTECCION S.A.,** en consecuencia, se tendrá por revocado el poder que ostentaba **SARA BOTERO GARCIA.**

Como quiere la diligencia prevista no pudo celebrarse en su oportunidad, se **DISPONE SEÑALAR** como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las 10:00h, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del CPTSS, una vez agotada las diligencias del artículo 77 del CPTSS, se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán las alegaciones y, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda, de conformidad con el artículo 80 del CPTSS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, las partes deberán ingresar a la reunión a través del siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/20812799. En acumulación con el expediente 11001310501120230047500.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 2 de mayo de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 072 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Harold Andres David Loaiza

Firmado Por:

hjmc

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65ead7e7fd95cb359554411ad422dbd0e6f3febc0d7188af11c352bb78c552a6**

Documento generado en 30/04/2024 06:57:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: GLORIA CONSUELO NARIÑO BORRERO

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2023-473-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se conmina a la parte demandante para que acredite en debida forma el acto procesal de notificación, o continúe agotando los trámites pertinentes en aras de notificar a la totalidad del extremo demandado y de esta manera integrar debidamente el contradictorio y poder continuar con el trámite procesal a lugar, tenga en cuenta para ello las prescripciones del art 8 de la ley 2213 de 2022, o los artículos 291 y 292 del CGP, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 30 del CPT y parágrafo, que permite ordenarse el archivo de las diligencias, se le confiere para el efecto un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 2 de mayo de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 072 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

hjmc

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcbdb469f6c80d716433c52783d46d6a9dc7114499e092cd93c970c379bf1ce4**
Documento generado en 30/04/2024 06:57:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: HERNANDO ORTIZ PARRA

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2023-479-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se conmina a la parte demandante para que acredite en debida forma el acto procesal de notificación, o continúe agotando los trámites pertinentes en aras de notificar a la totalidad del extremo demandado y de esta manera integrar debidamente el contradictorio y poder continuar con el trámite procesal a lugar, tenga en cuenta para ello las prescripciones del art 8 de la ley 2213 de 2022, o los artículos 291 y 292 del CGP, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 30 del CPT y parágrafo, que permite ordenarse el archivo de las diligencias, se le confiere para el efecto un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 2 de mayo de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 072 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

hjmc

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db88c2ba5708816915b1c9777f93df6bb632295a3b8992324f63fa1360db5504**
Documento generado en 30/04/2024 06:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica